



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Noviembre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 4.831/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8, letra a), y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 4.114/18 de 28 de Septiembre de 2018, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 87/18, denominada "Contratación Profesionales Para Generación de Proyectos de Energización en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-144-LE18; Decreto Alcaldicio N° 4.629/18 de 30 de Octubre de 2018, que adjudica parcialmente a Juan Carlos Aguirre, la Propuesta Pública N° 87/18, denominada "Contratación Profesionales Para Generación de Proyectos de Energización en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-144-LE18, y declara **Desierto** el "ítem N° 1 Profesional Ingeniero Civil Eléctrico o Similar", por no presentarse interesados; Memorando N° 2.096/18 de 13 de Noviembre de 2018, de la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación**, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con el Profesional **Ingeniero Eléctrico "Jorge Mendieta Castro"**, con el fin de que formule y ejecute proyectos del sector de energía, electrificación, eficiencia energética y alumbrado público, y otros que sean pertinentes, programa financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (en adelante SUBDERE); Resolución Exenta N° 10.434/2018 de fecha 07 de Septiembre del 2018, se aprueba la distribución de los recursos y dispone la transferencia de las remesas a la Municipalidad de Alto Hospicio, para financiar programa indicado en párrafo anterior. Se instruye además a la municipalidad inicie el proceso de licitación y/o contratación directa correspondiente, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste la aprobación del programa, indicando además que concluido ese plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratiempos, la SUBDERE entenderá que el proyecto respectivo no se ejecutará y procederá a la reasignación de los recursos destinados en la resolución; ante los hechos ya señalados, y considerando que la ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, es que nos vemos en la obligatoriedad de contratar los servicios del Profesional ya individualizado, y así no tener que reasignar los recursos ya destinados por parte de la SUBDERE; y Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Artículo 8, letra a), y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento; la contratación directa con "**Jorge Mendieta Castro**", RUT

[REDACTED] domicilio en [REDACTED]; con el fin de que formule y ejecute proyectos del sector de energía, electrificación, eficiencia energética y alumbrado público, y otros que sean pertinentes, programa financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (en adelante SUBDERE)

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Jorge Mendieta Castro**, por el plazo de **doce (12) Meses**, contados desde la aprobación del contrato y se le cancelen por concepto de honorarios la suma mensual de **\$1.666.667 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)** Impuestos, 2° Categoría Incluidos.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de la **Garantía** por **Fiel Cumplimiento del Contrato**, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

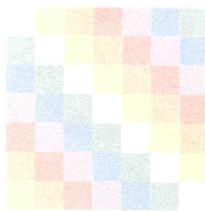
4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control

5.- Los gastos deberán cargarse a la cuenta **215-31-02-002-002 "Contratación de Profesionales para Generación de Proyectos de Energización"**, según disponibilidad de fondos transferidos por la SUBDERE.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Edos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico